



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (54-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

## FEDERACION ARGENTINA DE PESAS

### Reglamentación Interna 2024

#### CAPITULO 1

#### INTRODUCCION

Conforme al Estatuto vigente, la Federación Argentina de Pesas, reconoce dos tipos de Afiliadas Activas (entidades con personería jurídica) las **Activas Simples** y las **Activas Compuestas**. Siendo las primeras **Entidades de 1° grado** (Instituciones que afilian personas) y las segundas **Entidades de 2° grado** (Instituciones que afilian a entidades de 1° grado).

#### AFILIACION 2024 - INSTITUCIONES

1 – Se afiliará como **ACTIVAS SIMPLES**, abonando el monto anual que el Consejo Directivo decida establecer para esta categoría, a todas las Instituciones con Personería Jurídica, conforme lo establece el Estatuto y siempre que las mismas se encuentren plenamente vigentes ante los organismos estatales, que las rijan en su lugar de origen.

2 – Se afiliará como **ACTIVAS CONJUNTAS**, con un monto anual equivalente al doble del valor establecido para las Activas Simples, a todas las entidades que nucleen Instituciones de 1° grado (*Federaciones o Asociaciones Provinciales*). Deberán poseer Personería Jurídica, conforme lo establece el Estatuto, y deberán encontrarse plenamente vigentes ante los organismos estatales que las rijan en su lugar de origen.

3 – Todos los centros de entrenamiento que funcionen bajo la dirección de un Entrenador Becado dentro de los sistemas de Desarrollo Deportivo, implementados por el estado, podrán obtener la condición de **ENTIDAD HABILITADA**, abonando un arancel equivalente al 50% del valor fijado para las Afiliadas Activas Simples.

Con esta condición, la entidad logra tener la posibilidad de habilitar a los atletas bajo su potestad institucional, pero **NO** se convierte en afiliada.

4- Todas las entidades, con o sin personería jurídica, que pertenezcan a una Provincia en la que exista una entidad superior que las contenga (*ej. Fed. Metropolitana de Pesas*), NO podrán afiliarse, en forma directa a la FAP, sino que deberán hacerlo a esa Institución madre, la cual, sí deberá afiliarse a la FAP, como una entidad **ACTIVA CONJUNTA**.

5- Para un mejor proveer, se transcribe el artículo 5°, 6° y 7° del Capítulo III del Estatuto de la F.A.P., que versa lo siguiente: *“Todo Club, Federacion o Institución que desee ingresar a la Federacion Argentina de Pesas, deberá solicitarlo por escrito,*



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (54-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:  
COMITE OLIMPICO ARGENTINO  
INTERNATIONAL WEIGHTLIFTING FEDERATION  
CONFEDERACION PANAMERICANA DE PESAS  
CONFEDERACION SUDAMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS  
CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES

*en nota enviada a la Presidencia de la F.A.P., acompañando una constancia de la vigencia de Personería Jurídica, emitida por la IGJ.*

*El pedido de Afiliación será considerado por el Consejo Directivo de la F.A.P., en reunión extraordinaria, convocada especialmente al efecto, y para su aceptación se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en la misma.*

*En caso de rechazo, un nuevo pedido de afiliación, no será considerado hasta que haya transcurrido un año de la resolución denegatoria."*

6- Por decisión del Consejo Directivo, los valores **anuales de Afiliación Institucional**, serán actualizados en forma trimestral, a partir del 30 de Abril. Siendo que, hasta esa fecha, los valores serán:

AFILIACION INSTITUCIONAL 2024	
PERIODOS	01/02 al 30/04
Entidad Habilitada	<b>\$150.000</b>
Afiladas Simples	<b>\$300.000</b>
Afiladas Conjuntas	<b>\$600.000</b>

**En la semana del 20 de Abril, se darán a conocer los valores que serán establecidos para los meses de Mayo, Junio y Julio**

## **HABILITACION DE ATLETAS**

7 – La condición de **Atleta Habilitado**, es el requisito indispensable para que la actuación deportiva de un atleta sea homologada por la FAP.

Para obtener la condición de Atleta Habilitado, deberán estar inscriptos a través de la Declaración Jurada suscripta por un Entrenador Responsable el cual, a su vez, deberá estar avalado por la Institución a la que representa y/o por el programa de Desarrollo Deportivo, implementado por los organismos gubernamentales.

8 - La condición de Atleta Habilitado se logra a través del cumplimiento de dos requisitos esenciales: el primero de carácter **personal** y el segundo **institucional**.

1º) **Personal** se refiere a la presentación de la **Declaración Jurada** suscripta por un Entrenador Responsable, conforme lo descripto en el punto anterior. Conjuntamente con la Declaración Jurada (es decir, en el mismo correo), deberá adjuntarse el **comprobante de pago** de la matriculación anual correspondiente y la **certificación de aptitud médica** del atleta.

2º) **Institucional** Se refiere a que la entidad a la que representa el atleta, esté debidamente afiliada.

## **VALORES DE MATRICULACION**

9 – Para explicar este ítem, tenemos que reconocer 3 situaciones distintas:

a) Los atletas que se matriculan por primera vez, los cuales estarán incluidos en el concepto **MATRICULACION**



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (54-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO ARGENTINO

INTERNATIONAL WEIGHTLIFTING FEDERATION

CONFEDERACION PANAMERICANA DE PESAS

CONFEDERACION SUDAMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES

b) Los atletas que se matriculan siendo que ya fueron matriculados en años anteriores. Los mismos estarán incluidos en el concepto de **REMATRICULACION**.

c) Los atletas que, por ser beneficiarios de algún apoyo económico, son denominados **BECARIOS**, estarán obligados a rematricularse hasta el 30/04, caso contrario, serán desafectados del sistema de beca.

d) Dicho esto, esta Federación establece que, en cualquiera de las tres circunstancias, los atletas deberían habilitarse **antes del 30 de Abril** a los valores establecidos en el siguiente cuadro tarifario. En esta instancia, la Matriculación, la Rematriculación, y la Rematriculación de Becarios, tienen el mismo valor.

e) Los atletas que no se hayan matriculado hasta el 30 de Abril, deberán hacerlo con los valores que se establezcan para el periodo entre el **01 de Mayo y 31 de Julio**. Aquellos que se encuentren en situación de **REMATRICULACION**, deberán pagar un arancel diferenciado, con un recargo por mora.

10 – Todos los miércoles anteriores a la fecha de cada competencia del calendario oficial, se cerrará la posibilidad presentar la matriculación de los atletas. Dichas presentaciones deberán realizarse a través del correo electrónico de FAP. Toda actividad competitiva que puedan realizar los atletas sin haber obtenido previamente la condición de **Atleta Habilitado**, **NO será homologada por la FAP.**

MATRICULACION ATLETAS 2024	
PERIODOS	01/02 al 30/04
Menores	<b>\$20.000</b>
Cadetes	<b>\$25.000</b>
Juveniles	<b>\$32.000</b>
Mayores	<b>\$40.000</b>

11 – Conforme lo expresado, queda establecido que la fecha del primer vencimiento, abarca un periodo en el cual están incluidas las dos primeras fechas de los torneos regionales, en las cuales los atletas que estén debidamente habilitados, podrán homologar su marca sin la necesidad que la entidad a la cual representan haya abonado la afiliación institucional.

Cumplido este plazo, todos los atletas deberán, además de estar habilitados, representar a una institución debidamente afiliada, para poder homologar las marcas. Siendo que, todas las marcas homologadas en los dos primeros regionales por atletas que, pasado el 30 de abril, pertenezcan a una entidad que no se ha afiliado, quedaran suspendidas en su homologación, hasta que la entidad proceda a abonar su afiliación.



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (54-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

## CAPITULO 2

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

### Instructivo para la presentación de las Declaraciones Juradas de los Entrenadores e Instituciones y su uso reglamentario.

La **Declaración Jurada Simple** es el documento a través del cual los entrenadores oficializan el listado de los atletas que actúan bajo su responsabilidad.

Este documento, centraliza en la figura del entrenador, toda la relación institucional, administrativa y deportiva entre la FAP y la entidad a la que representa.

La **Declaración Jurada Conjunta** es el documento a través del cual las entidades Activas Conjuntas, oficializan el listado de los atletas que actúan bajo su responsabilidad y formalizan su relación institucional, administrativa y deportiva con la FAP.

La FAP homologará como válidas, solamente, aquellas marcas realizadas por atletas que hayan obtenido su condición de **Atleta Habilitado**, previo a la realización de la misma.

Tanto la Declaración Jurada del Entrenador, como de la Institución, es el instrumento administrativo, legal y reglamentario para habilitar a los atletas, y su **confección y presentación es totalmente digital**.

Para la presentación de la Declaración Jurada se deberán cumplimentar los siguientes pasos:

*1 – Completar con datos fidedignos toda la información requerida en cada uno de los campos referidos al Centro, al Entrenador y a cada uno de los atletas.*

*2 – De acuerdo a los atletas que se hayan inscripto, considerando la fecha y si es una **Matriculación Nueva** o una **Renovación de Matrícula**, se deberá confeccionar la **Planilla de Liquidación de Aranceles**, consignando la cantidad de atletas de cada división, según corresponda, en el casillero **Nº**, calcular el monto resultante, y consignarlo en el casillero **Total** de cada renglón. Luego sumar el total de los casilleros de los renglones, para determinar el **MONTO DEL DEPOSITO** a efectuar.*

*Las transferencias y/o depósitos bancarios se harán a las siguientes cuentas:*

**Federacion Argentina de Pesas**

**CUIT: 30-64735940-6**

**BANCO NACION**

**CBU 0110599520000036262898**

**CTA. CTE. 0036262/89**



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (54-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO ARGENTINO

INTERNATIONAL WEIGHTLIFTING FEDERATION

CONFEDERACION PANAMERICANA DE PESAS

CONFEDERACION SUDAMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES

3 - Una vez realizado la operación bancaria, adjuntar a la presentación de la **Declaración Jurada**, el escaneo del **Comprobante del Depósito** o transferencia bancaria, por el valor declarado en la planilla.

4 – Adjuntar al **mismo archivo**, el escaneo del **Certificado Médico** de aptitud deportiva de cada uno de los atletas incluidos en la Declaración Jurada, colocado sobre una hoja de fondo, con la firma y aclaración del Entrenador (se podrán incluir más de un certificado por hoja escaneada).

## REGISTRO Y ACEPTACION DE LA DECLARACION JURADA

Para que la FAP homologue como válida la presentación de las Declaraciones Juradas, las mismas deberán ser enviadas desde una casilla de correo eléctrico, identificada con el nombre de cada uno de los entrenadores o entidades, la cual se denomina **Dirección de Correo Oficial (DCO)**.

Para realizar la presentación de las Declaraciones Juradas en forma correcta y que las mismas sean registradas, deberán ser enviadas en forma conjunta (el mismo correo), con el comprobante de pago y el escaneo de los Certificados médicos. **De no ser así, no serán registradas.**

En caso que un Entrenador o Institución desee presentar una cantidad de atletas mayor a los regiones de la planilla de la Declaración Jurada, adjuntará una segunda página del listado de Buena Fe. Si las planillas no son completadas en la totalidad de sus datos, **no serán registradas.**

En la medida que los entrenadores o Instituciones, vayan incorporando nuevos atletas podrán presentar todas las declaraciones Juradas que deseen en el momento que lo requieran.

## DESAFECTACION DE LOS ATLETAS Y PASE INTITUCIONAL

Cuando un Entrenador o Institución desee desafectar a un atleta, incluido en su Declaración Jurada, deberá solicitarlo a la FAP a través a través del **Formulario de baja**.

Esta acción, por parte del Entrenador o la institución, anula totalmente su potestad sobre el atleta.

Durante el transcurso de la temporada, los atletas, siempre que exista un acuerdo entre partes, podrá cambiar de entrenador responsable, sin necesidad de cambiar de Institución.

Los atletas no estarán autorizados para solicitar, en forma unilateral, el cambio de entrenador o institución. No obstante, en una situación de conflicto, los atletas podrán solicitar la intervención del Consejo Directivo, para resolver la particularidad del caso.



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (54-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

---

## AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

Cuando un atleta es desafectado de la potestad de un Entrenador o Institución, automáticamente **queda inhabilitado**.

Para volver a estar habilitado, requerirá que otro entrenador lo incluya en una Cuando el atleta, además de pasar bajo la potestad de otro entrenador, cambie de Institución a la cual representa, la nueva Declaración Jurada, además de ser remitida junto con la Certificación Medica de aptitud deportiva, deberá estar acompañada por el Comprobante de pago del Pase **Institucional**.

El **Pase Institucional** es un canon que el atleta deberá pagar, para que la FAP oficialice su cambio de institución, en cualquier momento de la temporada.

Para el periodo **hasta el 30/04**, el mismo queda establecido en **\$ 100.000**.

Cabe destacar que, toda información que cada entrenador o Institución, envíe desde su Dirección de Correo Oficial, será considerado por la FAP, como documento fehaciente emitido por el titular de la misma.

## RESPONSABILIDADES VINCULANTES

La institucionalización de la Declaración Jurada como instrumento para habilitar a los atletas dentro del circuito competitivo oficial de esta Federación, tiene como objetivo primordial, vincular responsablemente al entrenador con los atletas a los cuales dirige.

Esta responsabilidad abarca aspectos tan diversos como la conducta de los atletas dentro y fuera de las competencias, el cumplimiento de las pautas reglamentarias, el respeto a Jueces y Dirigentes, etc. Pero, fundamentalmente, vincula en forma directa al entrenador con los atletas, en los temas relacionados a los controles antidopaje, y sus resultados.

Respecto a este punto, debe quedar claro que los entrenadores son responsables conjuntamente con los atletas, de presentarse o no a las citaciones para controles antidopaje, y las consecuencias que deriven de sus acciones.

Cuando un atleta, a través de un resultado positivo, o de una maniobra antirreglamentaria, sea pasible de una multa monetaria por parte de la

IWF o la ONAD, el 50% de dicho monto deberá ser afrontado entre el atleta involucrado, y su entrenador responsable, en su moneda de origen.

El plazo que tendrán para integrar este dinero, será el que dure la suspensión que le sea impuesta (6 meses, 2 años, 4 años).

Cumplido el plazo de la suspensión, y si entre ambos no completaron el pago pautado, ninguno de los dos podrá reinsertarse en el medio, hasta tanto no se salde la deuda.



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (54-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

---

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

## CAPITULO 3

### DE LAS COMPETENCIAS

#### COMPETENCIAS REGIONALES

1 – Son los torneos que se realizan en las diferentes regiones del país, y en las cuales participan los atletas habilitados a los efectos de registrar oficialmente sus marcas; y cuya fecha de realización está fijada en el Calendario oficial de la FAP.

2 – De acuerdo a la reglamentación interna de cada entidad, agrupación o federación provincial que las organice, las mismas podrán tener o no, marcas mínimas, y permitir o no la participación de atletas no habilitados.

3 – En caso que una región no pudiese realizar la competencia en la fecha prevista en el calendario, la misma podrá ser trasladada a un sábado antes o uno después, solicitándole autorización a la FAP, con una antelación no menor de 15 días a la fecha en cuestión.

4 – En caso que en alguna de las regiones, alguna agrupación, entidad o Federación provincial quisiese realizar una competencia, la cual no figure en el Calendario Oficial, con la pretensión que la misma sea homologada, deberá pedir autorización a la FAP, la cual, de ser necesario, nombrara a un fiscalizador.

5 – Para obtener la homologación de las distintas competencias por parte de la FAP, las entidades organizadoras de los torneos deberán enviar a la Secretaria Administrativa de esta Federación, el escaneo de las planillas oficiales de competencia, dentro de las 96 horas de realizado los eventos. Se entiende por Planilla Oficial, aquella que fuera original, confeccionada por el Secretario de Competencia, y debidamente firmada por los jueces y un fiscalizador designado por la FAP. En el caso que se exceda del plazo establecido en este punto, dichas planillas **no serán homologadas** (se deberá enviar un escaneo de la Planilla Oficial, pudiéndose agregar a los efectos de una mejor legibilidad, una transcripción digital de la misma, pero de ninguna manera ésta puede reemplazar a la primera).

6 – En estas competencias, las entidades organizadoras, estarán habilitadas para cobrar permiso de competencia, en forma totalmente independiente a la FAP.



# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (54-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

## CAMPEONATO NACIONAL

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

La Federación Argentina de Pesas, organizará la realización de un único Campeonato Nacional para todas las divisiones de edad, categorías de peso corporal, y géneros.

Para poder participar en el mismo, los atletas deberán clasificar, cumpliendo con alguna de las tres premisas establecidas a tal efecto.

- 1- Consagrarse Campeón de los Juegos Nacionales Evita. (Independientemente que revista condición de *Atleta Habilitado*, o no)
- 2- Registrar el mínimo establecido de participaciones validas (entendiéndose como tales, cuando se totalice una marca en condición de *Atleta Habilitado*). Los mínimos de participación establecidos son 3 para Menores, Cadetes y Juveniles, y 4 para Mayores. Los atletas clasificados por participación, solo podrán competir en su División de edad.
- 3- Registrar la marca mínima establecida para su categoría, sexo y edad (Ver en anexo la tabla de marcas), en una competencia del Calendario Oficial, en condición de *Atleta Habilitado*.

Consideraciones de las **Marcas Mínimas Nacionales (MMN)**:

- a) Cada uno de los atletas será considerado, respecto a la MMN que le corresponda, por su año de nacimiento.
- b) Cuando un atleta de una determinada División, pretenda clasificar para un evento de una División Superior, la MMN de referencia será la del primer año de esa Divisional.

Pasados los 4 primeros Torneos de Clasificación, y habiéndose determinado el valor de los permisos de competencia, y publicados las planillas de inscripción esta Federación Nacional, solicitará a los Entrenadores Responsables, la confección de una **Inscripción Preliminar** de los atletas, a los efectos de poder cuantificar las necesidades de organización del evento.

Una vez finalizados los Torneos clasificatorios, los entrenadores deberán formalizar la inscripción al Campeonato Nacional, mediante la presentación de la documentación pertinente y el pago de los permisos de competencia.

Los atletas que no fueran incluidos en la Inscripción Preliminar, no podrán participar del Campeonato Nacional.





# FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica  
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA  
Tel.: (54-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO  
ARGENTINO

INTERNATIONAL  
WEIGHTLIFTING  
FEDERATION

CONFEDERACION  
PANAMERICANA DE  
PESAS

CONFEDERACION  
SUDAMERICANA DE  
LEVANTAMIENTO DE  
PESAS

CONFEDERACION  
ARGENTINA DE  
DEPORTES

## CAPITULO 4

### COMPETENCIAS INTERNACIONALES

#### SISTEMA DE ELEGIBILIDAD DE LOS ATLETAS

- 1- A diferencia de lo que se ha venido haciendo hasta la fecha, que fue seleccionar a los atletas a través de la obtención de una marca mínima relacionada con el parámetro mundial, se establece un cambio de paradigma por el cual la condición de **Atleta Elegible** se lograra realizando una marca establecida por las posibilidades proximidad a los podios. A esa marca la llamaremos **Nivel Básico de Elegibilidad Internacional (NBEI)**. Dicho NBEI quedara establecido para cada tipo de evento, discriminado por división, sexo y categoría. (*Ver en anexo la tabla de marcas*)
- 2- Por lo tanto, todos los Atletas Habilitados que aspiren a participar de algún evento internacional, deberán cumplimentar los siguientes requisitos para alcanzar la condición de **Atleta Elegible**:
  - a) Registrar la marca de NBEI en tiempo y forma (dentro de los plazos estipulados y ostentando la condición de Atleta Habilitado)
  - b) Firmar el Compromiso de Normas y Convivencia emitido por FAP.
  - c) Tener actualizado los datos en su perfil del Paradero de ADAMS.
  - d) Tener pasaporte vigente al comienzo del año y los permisos de salida del país en caso de ser menores de 18 años.
- 3- Dado que las Inscripciones Preliminares para los eventos Internacionales, debe realizarse con 60 días de anticipación para los eventos continentales, y de 90 días para los mundiales, la conformación de las representaciones nacionales deberá realizarse observando el cumplimiento de estos plazos.
- 4- Es importante destacar que la condición de *Atleta Elegible* no garantiza la participación en el evento para el cual el atleta ha pre-clasificado. La conformación de los equipos obedecerá a diferentes factores:
  - *Mérito deportivo*
  - *Cantidad de plazas disponibles*
  - *Estrategia competitiva para puntajes por equipo*
  - *Posibilidad de medallas*Realizando la mejor combinación de los mismos, y a propuesta de la Comisión Técnica, el Consejo Directivo definirá la conformación de los equipos nacionales.

#### SISTEMA DE MERITO DE ENTRENADORES

- 5- De acuerdo a la conformación de cada representación nacional, serán elegidos los entrenadores, conforme al sistema de mérito establecidos que prioriza en primer término, el mérito personal de cada atleta y en segundo término, la cantidad de atletas clasificados.